



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-330-22

VISTO: Lo establecido en el artículo 18 apartado 2 inciso s) de la Ley N° 13.981 y el artículo 18 apartado 2 inciso s) del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19, P.G. N° 95/19, P.G. N° 800/21 y su Anexo, el expediente PG.SA.-330/22, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/7 la Subsecretaría de Informática de la Procuración General realiza el requerimiento de la renovación y contratación de vínculos para unir redes LAN de diferentes inmuebles del Ministerio Público, fundamentando la necesidad y acompañando especificaciones técnicas del servicio a contratar y la Tabla I con domicilios y anchos de banda de cada enlace;

Que el justiprecio anualizado informado por la Subsecretaría de Informática a fs. 1 asciende a la suma de pesos veinte millones ochocientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$20.804.875,00), tomándose para su cálculo la cotización a la fecha del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina obrante a fs. 11;

Que en virtud de los distintos vencimientos de los vínculos para unir redes LAN contratados a través de las Órdenes de Compra N° 6466/21, N° 13313/21 y N° 4227/22, las fechas de inicio del servicio serán las especificadas para cada renglón en la Tabla I- Nodos-Domicilios y anchos de banda;

Que en consecuencia las presentes actuaciones tramitarán mediante la Contratación Directa por Excepción N° 30/22, obrando a fs. 12/37 el correspondiente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos que han de regir la contratación que se propicia;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447) y atento a las competencias dispuestas por la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Contratación Directa por Excepción N° 30/22 que tiene por objeto la renovación y contratación de vínculos para unir redes LAN de diferentes inmuebles del Ministerio Público detallados en la Tabla I- Nodos-Domicilios y anchos de banda, atento lo establecido en el “Protocolo para la contratación de servicio de enlace de datos, telecomunicaciones, almacenamiento y procesamiento en la nube y todo otro servicio de telecomunicaciones actuales o futuras tecnologías disponibles” en un todo de acuerdo al Anexo de la Resolución P.G. N° 800/21.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que forman parte integrante del presente trámite y constan a fs. 17/37.

Artículo 3º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos que rigen la Contratación Directa por Excepción autorizada por el Artículo 1º de la presente Resolución, se suministrarán en forma gratuita y se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web del Ministerio Público <http://www.mpba.gov.ar>, todo ello de conformidad con lo establecido en el punto f) del Anexo de la Resolución P.G. N° 800/21.

Artículo 4º: Delegar por razones operativas en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas, la publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web del Ministerio Público <http://www.mpba.gov.ar>.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-330-22

Artículo 5°: Oportunamente deberá tomar intervención la Comisión Asesora de Preadjudicación integrada por el Cr. Luís María Benítez, el Dr. Gabriel Toigo y el Lic. Bruno Paolucci de acuerdo a lo establecido en la Resolución P.G. N° 349/17 y su modificatoria S.P. P.G. N° 228/21, cuando el valor mensual cotizado sea igual o superior a lo establecido en el punto i) del Anexo de la Resolución P.G. N° 800/21.

Artículo 6°: Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar a la Secretaría de Administración a sus efectos.

